

Lo que comunico á vd. para los efectos correspondientes.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 6 de 1879.—*García*.—Al juez de Distrito de Yucatan.—Mérida.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3^a—Mesa 3^a—Núm. 4066.

Hoy digo al jefe de Hacienda de ese Estado:

“En el expediente..... etc.”

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y como resultado de sus oficios relativos.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 6 de 1879.—*García*.—Al Gobernador del Estado de Yucatan.—Mérida.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3^a—Mesa 3^a—Núm. 4066.

Hoy digo al jefe de Hacienda de ese Estado:

“En el expediente..... etc.”

Lo que tengo la honra de comunicar á vdes. para que se sirvan dar cuenta de ello á la Legislatura pa-

ra los efectos que correspondan, y como resultado de sus oficios y documentos relativos.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 6 de 1879.—*García*.—A los secretarios de la Legislatura de Yucatan.—Mérida.

“Diario Oficial.”—Núm. 109.—Mayo 7 de 1879.

NÚMERO 121.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1^a

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se permite la importacion libre

Leyes y decretos.—Tomo XXX.—27.

de derechos por el puerto de Veracruz, del instrumental de orquesta y banda militar, sus accesorios, piezas de refaccion y papel rayado para música, que destinados al hospicio de niños del ex-convento de Guadalupe en el Estado de Zacatecas, remitirán en una sola vez los Sres. Gautrot Aimé y C^a, de Paris, á los Sres. C. A. Martinez y C^a del comercio de aquel puerto.—*V. S. Villareal*, senador presidente.—*Gerónimo Palomino*, diputado presidente.—*P. Diez Gutierrez*, senador secretario.—*Ignacio Sanchez*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio federal en México, á 3 de Mayo de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Trinidad García.”

Lo comunico á vd. para los efectos correspondientes. México, Mayo 3 de 1879.—*García*.

“Diario Oficial.”—Núm. 110.—Mayo 8 de 1879.

NÚMERO 122.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3^a

Tres estampillas por valor de un peso cincuenta centavos debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el Secretario de Fomento y el Lic. José Diego Lara, apoderado de la Compañía formada en el Estado de Chiapas, para la apertura de un camino de herradura entre la ciudad de Comitán y el puerto de San Benito, bajo las cláusulas siguientes:

1^a La Compañía se obliga á construir un camino de herradura entre la ciudad de Comitán y el puerto de San Benito, pasando por los puntos, hacienda de Chéjel, Chicomucelo, Despedida, San Angel las Delicias, Buenavista, Huixtla y Tapachula.

2^a Las condiciones que debe satisfacer este camino de herradura, han de ser:

Un trazo bien estudiado como para carretera, latitud de 4 metros en la llanura y 3 metros en los lugares accidentados, pendiente máxima 15 por ciento, pero con la circunstancia de ser susceptible la disminucion, curvas de 15 metros de radio mínimo con posi-

libertad de ensancharlas en las excavaciones, grandes
 que eviten completamente los derrumbes y que
 por amplios que sean, sirvan de trabajo preparatorio
 para ensanchar el camino para hacerlo carretero, procu-
 rando la compensacion entre las excavaciones y terra-
 plenes y el establecimiento de los desagües necesarios.

El Gobierno auxiliará á la Compañía con la su-
 ma de \$5,000 que cubrirá por la aduana fronteriza de
 Tapachula, dentro de un término que no exceda de seis
 meses, cuya suma comenzará á percibir la Compañía
 luego como se presente la fianza á que se refiere la
 cláusula 6ª

El Gobierno facilitará á esta Compañía en cali-
 dad de préstamo y previo inventario, la herramienta
 depositada en la Jefatura de Hacienda de Chiapas, y
 de San Benito, devolviéndola á la conclusion
 de los trabajos.

Los trabajos de construccion deberán estar con-
 cluidos en el término de un año contado desde esta fe-
 cha, y serán recibidos á satisfaccion de esta Secretaría,
 previo aviso de la Compañía por el ingeniero que desig-
 na la misma Secretaría.

La Compañía se obliga, dentro de tres meses, á
 dar una fianza por valor de seis mil pesos, en la que es-
 tá comprendido el costo de la herramienta, la cual se
 entregará ante el juez de Distrito del Estado de Chia-
 pas.

Si al recibirse los trabajos de construccion por

el ingeniero que se nombre, la Compañía no hubiere
 cumplido en todas sus partes con las condiciones de
 la cláusula 2ª, quedará obligada á reponerlos en los pun-
 tos que se le indiquen, dentro del improrogable térmi-
 no de seis meses, y de no hacerlo así á satisfacer una
 multa de mil pesos.

8ª En caso de que la Compañía no presente la fian-
 za á que se refiere la cláusula 6ª, no tendrá efecto el
 presente Contrato.

México, Abril 30 de 1879.—*Vicente Riva Palacio*
J. D. Lara.

Es copia. México, Mayo 6 de 1879.—*M. Fernandez*
 oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 110.—Mayo 8 de 1879.

NÚMERO 123.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento,
 Colonizacion, Industria y Comercio de la República
 Mexicana.—Seccion 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Es-*
tados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sube:—

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede al gobierno del Estado de San Luis Potosí la autorizacion á que se refiere el art. 2º de la ley de 14 de Febrero de 1878.—*Guillermo Palomino*, diputado presidente.—*B. L. Villareal*, senador presidente.—*Ignacio Sanchez*, diputado secretario.—*P. Diez Gutierrez*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del Gobierno Nacional, en México, á 3 de Mayo de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, *Vicente Riva Palacio*."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 3 de 1879.—*Riva Palacio*.—Al.

"Diario Oficial."—Núm. 111.—Mayo 9 de 1879.

NÚMERO 124.

Cónsul de México en Manila.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

El ciudadano mexicano *Evaristo Battle Hernandez* ejerce las funciones de cónsul de México en Manila.

México, 8 de Mayo de 1879.—*A. Núñez Ortega*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 112.—Mayo 10 de 1879.

NÚMERO 125.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que la Cámara de diputados se ha servido expedir el decreto siguiente:

"La Cámara de diputados del Congreso de la Union,

usando de la facultad que le concede la fraccion IV, letra C, del art. 72 de la Constitucion federal, decreta:

“Artículo único. Se harán elecciones para diputado suplente al 9º Congreso de la Union, en el distrito de Santa María del Rio, 8º electoral del Estado de San Luis Potosí.

“Las primarias se verificarán el último domingo de Junio del presente año; y la de diputado el segundo domingo de Julio inmediato.

“Salon de sesiones de la Cámara de diputados, en México, á 7 de Mayo de 1879.—*Guillermo Palomino*, diputado presidente.—*Ignacio Sanchez*, diputado secretario.—*Eduardo Franco*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 9 de Mayo de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Lic. *Eduardo G. Pankhurst*, Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.”

Lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 9 de 1879.—*Pankhurst*.—C.....

“Diario Oficial.”—Núm. 112.—Mayo 10 de 1879.

NÚMERO 126.

Cónsul de España en Veracruz.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

El Presidente ha concedido en esta fecha el *exequatur* de estilo á la patente que acredita al Sr. D. Fernando Useleti de Ponte, como cónsul de España en el puerto de Veracruz.

México, 12 de Mayo de 1879.—*A. Núñez Ortega*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 115.—Mayo 14 de 1879.

NÚMERO 127.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de diputados del Congreso de la Union, ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“La Cámara de diputados del Congreso de la Union decreta:

“Artículo único. Se permite al C. Genaro de la Garza García, tercer Magistrado supernumerario de la Suprema Corte de Justicia, tomar posesion de su encargo dentro del término de seis meses, sujetándose á lo prevenido en el art. 2º de la ley de 25 de Noviembre de 1874.

“Salon de sesiones de la Cámara de diputados, en México, á 26 de Abril de 1879.—*Pedro Collantes*, diputado presidente.—*Ignacio Sanchez*, diputado secretario.—*Rafael Perez Gallardo*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional en México, á 28 de Abril de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Lic. Protasio P. Tagle, Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Abril 28 de 1879.—*Protasio P. Tagle*.—C.

“Diario Oficial.”—Núm. 115.—Mayo 14 de 1879.

NÚMERO 128.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, cancelado de la manera siguiente:

México, Mayo 11 de 1879.—*Eduardo Jimenez*.—Una rúbrica.

Eduardo Jimenez, ante vd. con el debido respeto expongo: que habiendo escrito un “Sistema métrico-decimal” conforme á lo prevenido por la ley, suplico á vd. se me conceda la propiedad literaria, á cuyo fin y en cumplimiento de los arts. 1349 y 1350 del Código civil, adjunto á vd. dos ejemplares impresos.

México, Mayo 11 de 1879.—*E. Jimenez*.—Una rúbrica.

El Presidente de la República, á quien dí cuenta con el ocurso de vd. fecha 11 del actual, de conformidad con lo que solicita y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de

la propiedad literaria del tratado que ha escrito y lleva por nombre "Sistema métrico-decimal."

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 12 de 1879.

—*Protasio P. Tagle*.—Una rúbrica.—C. Eduardo Jimenez.—Presente.

México, Mayo 12 de 1879. Son copias.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 115.—Mayo 14 de 1879.

NÚMERO 129.

Cónsul en el puerto de Matamoros.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.

Mr. Warner Perrin Sulton, cónsul de los Estados- Unidos de América en el puerto de Matamoros, ha sido admitido con esa calidad y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, 10 de Mayo de 1879.—*A. Núñez Ortega*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 116.—Mayo 15 de 1879.

NÚMERO 130.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de cincuenta centavos, cancelado de la manera siguiente:

México, Mayo 9 de 1879.—*Manuel G. Aguirre*.—Una rúbrica.

El C. Lic. Manuel G. Aguirre, ante vd. con el debido respeto, digo:

Que soy autor de la obra intitulada "Estudio jurídico del proceso de Nuestro Señor Jesucristo," dividida en dos partes: la primera que trata de los vicios del procedimiento ante el sanhedrin escrita en frances por los abates Leinann, y que el exponente tradujo al castellano, y la segunda original del propio exponente, en la cual examina las nulidades cometidas en el tribunal de Poncio Pilato.

Para obtener la declaracion de propiedad literaria, tanto de mi traduccion como de la parte original mia, acompaño á esta solicitud dos ejemplares de la expresada obra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1350 del Código civil, á efecto de que, constando por la lectura de mi escrito, ser buena la obra, tenga

vd. á bien declararme la propiedad de la traduccion con arreglo al art. 1385, y de la parte original conforme á los arts. 1247 y 1253, en lo cual recibiré justicia.

México, Mayo 9 de 1879.—*Lic. Manuel G. Aguirre.*
—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2^a

El Presidente de la República, á quien dí cuenta con el ocurso de vd. fecha 9 del actual, de conformidad con lo que solicita, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la obra que ha traducido del frances al español, titulada “Valor moral de la asamblea que pronunció la pena de muerte contra Jesucristo,” escrita por los señores abates Leinann, y que goza vd. de igual derecho respecto de la obra original que con el carácter de continuacion ó segunda parte de la anterior, ha escrito vd. con el nombre de “Jesucristo ante Poncio Pilato,” comprendidas ambas bajo el comun título de “Estudio jurídico del proceso de Nuestro Señor Jesucristo.”

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 12 de

1879.—*Protasio P. Tagle.*—Una rúbrica.—*G. Lic. Manuel García Aguirre.*—Presente.

Son copias. México, Mayo 12 de 1879.—*J. N. García,* oficial mayor.

Diario Oficial.—Núm. 116.—Mayo 15 de 1879.

NÚMERO 131.

Consulado general de Suiza en México.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

El Sr. Christian Sutter ha sido autorizado por la Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores para ejercer las funciones de encargado *ad interim* del consulado general de Suiza en México, durante la ausencia del Sr. Alberto Kienast.

México, 15 de Mayo de 1879.—*A. Núñez Ortega.*—oficial mayor.

Diario Oficial.—Núm. 117.—Mayo 16 de 1879.